

	Euros
23.06.313L.480.00 L.A.23421102	870.019,00
23.06.313L.480.00 L.A.23421702	195.540,00
23.06.313L.480.00 L.A.23483702	99.794,00
23.06.313L.480.00 L.A.23483802	47.375,20
23.06.313L.480.00 L.A.23483602	137.329,00
23.06.313L.480.00 L.A.23483902	55.000,00
23.06.313L.450.00 L.A.23405102	100.000,00
23.06.313B.227.09	32.391,96
18.03.422B.640.99 L.A.05618007	400.000,00
18.03.423C.640.22 L.A.03618F05	500.000,00
18.06.423C.480.00 L.A.18401302	350.000,00
18.06.423C.480.00 L.A.18400802	40.000,00
18.04.422B.120.05, 18.04.422B.121.01, 18.04.422B.121.02,	
18.04.422B.125.00, 18.04.422B.151.01, 18.04.422B.160.12,	
18.04.422C.120.05, 18.04.422C.121.01, 18.04.422C.121.02,	
18.04.422C.125.00, 18.04.422C.131.05, 18.04.422C.151.01,	
18.04.422C.160.12, 18.04.422C.160.13, 18.04.422K.120.05,	
18.04.422K.121.01, 18.04.422K.121.05, 18.04.422K.151.01,	
18.04.422K.160.12, 18.35.422B.120.00, 18.35.422B.121.01,	
18.35.422B.121.02, 18.35.422C.120.00, 18.35.422C.121.01,	
18.35.422C.121.02, 18.35.422C.131.00, 18.35.422C.131.01,	
18.35.422K.120.00, 18.35.422K.121.01, 18.35.422K.121.02,	
18.38.422B.120.00, 18.38.422B.121.01, 18.38.422B.121.02,	
18.38.422C.120.00, 18.38.422C.121.01, 18.38.422C.121.02,	
18.38.422K.120.00, 18.38.422K.121.01, 18.38.422K.121.02 .	1.378.524,48
18.15.422K.229.12	7.500,00
Total	4.213.473,64

2. La cofinanciación de las actuaciones se hará siguiendo lo señalado a continuación:

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de 6.477.426,00€ (seis millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos veintiséis euros), para las actuaciones de Acogida e Integración.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de 3.135.918,00€ (tres millones ciento treinta y cinco mil novecientos dieciocho euros) para las actuaciones de Refuerzo educativo.

Cuarta. *Compromisos de las partes.*—La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a destinar como mínimo la cantidad de 3.135.918 € (tres millones ciento treinta y cinco mil novecientos dieciocho euros) de la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración a actuaciones encuadradas en las medidas del eje de Educación enunciadas en el Plan de Acción 2008.

Igualmente, la Comunidad Autónoma se compromete a derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria como mínimo el 40% de la asignación de 9.613.344 € (nueve millones seiscientos trece mil trescientos cuarenta y cuatro euros) correspondiente a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración se compromete a prestar su colaboración en el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción 2008.

Quinta. *Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas, tanto de contenido como de costes, con el fin de acordar el Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de dicha variación.

Sexta. *Seguimiento y evaluación.*—En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Autónoma remitirá periódicamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

Disposición Adicional.

En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de Prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de Prórroga en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración: María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración (P.D. Orden Ministerial Comunicada de 22 de abril de 2008).—Por la Comunidad Autónoma de Canarias: Doña Inés Nieves Rojas de León, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y Doña Milagros Luís Brito, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16429 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Eosa Energía, S.L. a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado.*

Visto el escrito presentado por Eosa Energía, S.L. de fecha 8 de agosto de 2008, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.3 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que Eosa Energía, S.L. estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 30 de mayo de 2008.

Considerando que Eosa Energía, S.L. ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Procedimientos de Operación Técnica y de la prestación de las garantías exigibles emitido por el Operador del Sistema (Red Eléctrica de España, S.A.), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa Eosa Energía, S.L. con domicilio social en Cáceres, Avenida Virgen de Guadalupe n.º 33, 3.ª planta, para el desarrollo de la actividad de comercialización en todo el ámbito nacional, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, con el número de identificación R2-041.

A partir de la recepción de la presente Resolución Eosa Energía, S.L. estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Eosa Energía, S.L. no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de septiembre de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

16430 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden ITC/422/2008, de 13 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas.*

En cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ITC/422/2008 de 13 de febrero, esta Secretaría de Estado de Comercio resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 431-A «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII apli-

cación presupuestaria 20.06.431-A.790, a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 2008.–P.D. (Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril), el Director General de Comercio e Inversiones, Antonio Sánchez Bustamante.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el 3.º trimestre de 2008 a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a sus distintas formas de asociación. Aplicación Presupuestaria 20.06.431-A.790

Cámara	Finalidad	Fecha Resolución	Concedido – Euros
Argentina.	Gastos actividades.	9 julio 2008	14.900
Bolivia.	Gastos actividades.	9 julio 2008	7.000
Brasil.	Gastos actividades.	9 julio 2008	26.000
Colombia.	Gastos actividades.	9 julio 2008	12.900
Costa Rica.	Gastos actividades e inversiones.	9 julio 2008	2.400
Chile.	Gastos actividades.	9 julio 2008	4.000
Quito.	Gastos actividades.	9 julio 2008	22.000
Miami.	Gastos actividades e inversiones.	9 julio 2008	6.800
Guatemala.	Gastos actividades.	9 julio 2008	5.300
Honduras.	Gastos actividades.	9 julio 2008	2.800
Nicaragua.	Gastos actividades e inversiones.	9 julio 2008	14.000
Santo Domingo.	Gastos actividades.	9 julio 2008	1.600
Uruguay.	Gastos actividades.	9 julio 2008	1.900
Bélgica.	Gastos actividades.	9 julio 2008	9.600
Francia.	Gastos actividades.	9 julio 2008	40.000
Gran Bretaña.	Gastos inversiones.	9 julio 2008	3.000
Italia.	Gastos actividades.	9 julio 2008	8.500
Portugal.	Gastos actividades.	9 julio 2008	25.000
Tánger.	Gastos actividades.	9 julio 2008	40.000
FEDECOM.	Gastos actividades.	9 julio 2008	93.500
Filipinas.	Gastos actividades.	9 julio 2008	11.500
Hong Kong.	Gastos actividades.	9 julio 2008	3.100
Taiwan.	Gastos actividades.	9 julio 2008	6.500

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

16431 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se modifica la de 1 de octubre de 2008, sobre delegación de atribuciones.

Observada una omisión en la Resolución de 1 de octubre de 2008, de esta Secretaría de Estado, se procede a la modificación de la misma de la forma siguiente:

Se añade un epígrafe 6 en el apartado tercero, con el siguiente contenido:

6. En los Subdirectores generales de la Dirección General del Agua y de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, las referidas a:

6.1 La aprobación de certificaciones a buena cuenta expedidas en desarrollo de los contratos; las cuentas «en firme» y justificativas que correspondan a gastos previamente aprobados.

6.2 La autorización para el anuncio de licitación de contratos y de las resoluciones por las que se hacen públicas las adjudicaciones de éstos.

6.3 La concesión de prórrogas del plazo contractual y, en su caso, de los programas de trabajo, en los supuestos previstos en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, siempre que no supongan alteración en las anualidades aprobadas, así como la aprobación técnica de expedientes de revisión de precios.

6.4 La aprobación de liquidaciones de los contratos, que no produzcan adicional sobre el presupuesto aprobado.

6.5 La devolución de fianzas, cuando en cada caso proceda según la legislación de contratos y siempre que contra las mismas no haya existido reclamación ni embargo de ninguna clase.

Madrid, 9 de octubre de 2008.–El Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, Josep Puxeu Rocamora.

MINISTERIO DE CULTURA

16432 RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se conceden las ayudas a espacios escénicos de nueva generación correspondientes al año 2008.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva. Por Resolución de esta Dirección General de 13 marzo de 2008 («Boletín Oficial del Estado» número 79, de 1 de abril de 2008), se convocan las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) a espacios escénicos de nueva generación.

Examinadas las solicitudes por el órgano instructor y la Comisión de Valoración creada al efecto y valoradas siguiendo los criterios que se establecen en la citada Resolución de 13 de marzo de 2008, se establece el orden de prelación que se refleja en las actas que obran en el procedimiento y la selección correspondiente.

En la determinación del cumplimiento de los criterios contemplados en el anexo II de la convocatoria, esta Dirección General, a la vista de los proyectos presentados, ha tenido en cuenta el informe no vinculante de la Comisión de Valoración y los parámetros de valoración establecidos en la convocatoria, con especial atención a los espacios de nueva creación, principales destinatarios de la misma. Respecto a la determinación de las cuantías, siempre dentro de los límites establecidos en el punto cuarto de la resolución de convocatoria, se ha considerado el presupuesto de cada proyecto y el principio de cofinanciación puesto de manifiesto en el Foro Estatal de las Artes Escénicas y de la Música celebrado en Sevilla en octubre de 2007, de modo que el INAEM participe en condiciones de equilibrio con la aportación privada y la de las restantes Administraciones Públicas.

Efectuado el requerimiento a que se refiere el apartado octavo de la resolución de convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la orden y resolución de convocatoria citadas, particularmente las previsiones contenidas en el apartado sexto de la orden sobre el trámite de audiencia, esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Teatro, ha resuelto:

Primero.–Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo de la presente resolución para llevar a cabo las obras de construcción, reforma y/o equipamiento del espacio escénico que se indica, así como las ayudas complementarias para programación y actividades. Esta resolución de concesión será efectiva cumplidos los requisitos señalados en el artículo 34 de la citada Ley General de Subvenciones. Los pagos se realizarán con cargo a los siguientes créditos presupuestarios:

Ayudas a obras y equipamientos: 24.201.335B.773.

Ayudas a programación y actividades: 24.201.335B.476.

Conforme al artículo 62 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), la actividad para la que se concede cada una de las ayudas será la identificada en el proyecto presentado por el solicitante, entendiéndose que el mismo se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 RLGS, en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el material de difusión de la actividad subvencionada deberá figurar el logotipo oficial del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que puede descargarse de nuestra página web <http://www.mcu.es> (área Artes Escénicas y Música, apartado Imagen Institucional), de acuerdo con el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado, que puede consultarse en la página web <http://www.map.es>.

Asimismo, los beneficiarios se comprometen al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la resolución de convocatoria, en especial la realización de las obras propuestas, ajustando las mismas al